

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y EL CONCELLO DE ORTIGUEIRA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA RURAL VIVO_RURAL ACTIVO PARA EL EJERCICIO 2025.

Lugar y fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte,

Doña Fabiola García Martínez, en su condición de conselleira de Política Social e Igualdad, nombrada por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983 de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, así como en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad y en lo establecido en el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte,

Don Valentín Calvín Fondevila, en calidad de alcalde del Concello de Ortigueira (A Coruña), con número de Identificación Fiscal P1506200C, y domicilio en la Plaza de Isabel II nº 1, tal como se refleja en el acta de la sesión de constitución de este concello, que tuvo lugar el día 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Intervienen, en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

EXPONEN

Primero. Que las Administraciones Públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras administraciones o entes de derecho público y con personas físicas o jurídicas al amparo de lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Segundo.- Que el Estatuto de autonomía de Galicia encomienda a los poderes públicos gallegos la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, además de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de todas las gallegas y los gallegos en la vida política, económica, cultural y social.

Tercero.- Que la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo establecido en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia, en consonancia con las competencias otorgadas a las comunidades autónomas por el artículo 148.1.20 de la Constitución española, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, por lo que, en su virtud, se aprobó la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

Cuarto.- Que la Consellería de Política Social e Igualdad es el órgano superior de la administración autonómica al que le corresponden las competencias en materia de servicios



sociales, y consecuentemente la atención del colectivo de personas mayores, conforme al Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad.

Que con carácter específico corresponden, entre otras, a la Dirección Xeral de Maiores e Atención Sociosanitaria de la Consellería de Política Social e Igualdad, la elaboración de las propuestas para la formulación de las políticas dirigidas a las personas mayores en aplicación de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, y de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. En particular, tiene encomendadas las funciones relativas al fomento y a la promoción de actuaciones y medidas favorecedoras de la plena participación de las personas mayores en la sociedad y de la mejora de su calidad de vida, así como todas aquellas acciones que faciliten su promoción, integración social y participación activa.

Quinto.- Que el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, unifica los criterios en los procedimientos de concesión, gestión y justificación de las subvenciones a estas entidades para evitar disfunciones administrativas e inseguridad jurídica y establece una serie de mecanismos que tienen como principio inspirador la lealtad institucional en las relaciones subvencionales entre la Administración autonómica y las entidades locales.

Sexto.- De conformidad con lo previsto en la Ley 13/2008, de 3 de diciembre y en la legislación de aplicación sobre régimen local les corresponde a los ayuntamientos, en el marco de la planificación y ordenación general del sistema gallego de servicios sociales, las siguientes competencias:

- a) La creación, gestión y mantenimiento de los servicios sociales comunitarios básicos.
- b) La creación, gestión y mantenimiento de los servicios sociales comunitarios específicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59, letra i), de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre.
- c) La colaboración en el fomento de los servicios sociales prestados por entidades de iniciativa social, así como la promoción de mecanismos de coordinación de las actuaciones realizadas por las mismas evitando, en lo posible, la duplicidad e infrautilización de los equipamientos sociales.
- d) La promoción y realización de estudios e investigaciones sobre la problemática de los servicios sociales en el ámbito local y la divulgación de los resultados obtenidos en los mismos.
- e) La detección y análisis de las necesidades y de la problemática social existente en su ámbito territorial.
- f) La elaboración de planes y programas de servicios sociales en su ámbito territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre.
- g) La participación, como entidad colaboradora, en la gestión de las prestaciones económicas y, en su caso, en las subvenciones concedidas por la Xunta de Galicia, en los términos legalmente establecidos.
- h) El fomento y promoción de la solidaridad y de la participación de la sociedad civil en la prevención e intervención social en el ámbito local.
- i) La creación, regulación e impulso de mecanismos de participación local en el ámbito de los servicios sociales.
- j) La coordinación de los servicios sociales con los restantes servicios municipales y de las restantes administraciones en el desarrollo de los planes y programas de intervención comunitaria, facilitando la participación de las entidades sociales y la implicación de la ciudadanía en el proceso.

k) Cuantas otras les estén atribuidas o les sean delegadas, de acuerdo con la legislación vigente.

Estas competencias se ejercerán por los ayuntamientos, por sí mismos o asociados, o a través de las fórmulas de colaboración interadministrativa, a fin de alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad social de los recursos disponibles.

Para la mejor atención de las necesidades sociales de su ámbito territorial y una vez garantizada la prestación de los servicios sociales comunitarios básicos y demás competencias enumeradas en el artículo 60 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, los ayuntamientos de Galicia podrán crear, gestionar y mantener servicios sociales comunitarios específicos, en coordinación con la Xunta de Galicia y de acuerdo con el catálogo de servicios sociales y la planificación correspondiente. Así la referida norma en su artículo 64 prevé que la Xunta de Galicia promoverá una efectiva coordinación y cooperación con los ayuntamientos a fin de asegurar la calidad y una cobertura equilibrada de los servicios sociales en todo el territorio, especialmente en lo que atañe a la creación y mantenimiento de servicios sociales comunitarios específicos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la referida Ley 13/2008, de 3 de diciembre, y en el artículo 25 del Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación, los servicios sociales comunitarios específicos competencia de las entidades locales desarrollarán programas y gestionarán centros orientados a colectivos con problemáticas identificadas y singulares, procurando su normalización y reincorporación social o como espacio de tránsito a un servicio especializado. Asimismo lo recogido en el artículo 25 del Decreto 99/2012, de 16 de marzo, establece que sin perjuicio de su dedicación a colectivos con problemáticas concretas, los servicios sociales comunitarios específicos actuarán, en tanto que servicios de proximidad, en el entorno vital de las personas destinatarias favoreciendo el mantenimiento de sus vínculos familiares y comunitarios, su autonomía y calidad de vida.

Séptimo. El ayuntamiento de Ortigueira está inscrito como entidad prestadora de servicios sociales con el número E-713 y reconocido como así se determina en el art. 66 de la Ley 13/2008 de 3 de diciembre.

En el año 2007 se inició un programa de dinamización de las 21 parroquias de este ayuntamiento, teniendo en cuenta que su situación geográfica y demográfica es singular, toda vez que se trata de un ayuntamiento geográficamente muy amplio, con una población rural muy dispersa y, con deficientes líneas de comunicación entre las parroquias y la villa.

El carácter singular que motiva la concesión de una subvención directa a través de la firma del presente convenio en base a las razones que acreditan el interés social de las actuaciones a subvencionar radica en el análisis de las circunstancias demográficas de este Ayuntamiento. La extensión geográfica tan amplia y la población rural tan dispersa a la que van dirigidas hacen que el Concello de Ortigueira acerque este programa a las distintas parroquias posibilitando la descentralización de los servicios sociocomunitarios y la proximidad a la ciudadanía dando respuesta a sus demandas y a las necesidades detectadas desde los propios servicios sociocomunitarios municipales.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística del año 2024, las personas de 65 y más años del Concello de Ortigueira son 2.086, de las que 911 son hombres y 1.175 son mujeres.



Destaca el envejecimiento de las mujeres del municipio que, a su vez, son las demandantes mayoritarias de actividades y servicios con una participación en ellas, también mayoritaria.

A la vista de los resultados del análisis poblacional el Concello se dio cuenta de la necesidad de la elaboración de un programa dirigido a promover la participación activa, luchar contra la soledad no deseada y eliminar los estereotipos existentes en relación con las personas mayores y las personas en situación de vulnerabilidad residentes en dicho Concello de Ortigueira, a través de la realización de actividades socioeducativas y de ocio, confiriendo, de este modo, continuidad a las actividades desarrolladas.

El envejecimiento comporta un aumento de la vulnerabilidad física, psicológica y social de las personas, lo que genera mayor riesgo de llegar a situaciones de dependencia, de pérdidas de apoyo social y consecuentemente de exclusión. El proceso de envejecimiento no es lineal e inmutable sino que es susceptible de retrasarse como consecuencia de actuaciones orientadas a mejorar la esperanza de vida saludable en las personas mayores aumentando de este modo su calidad de vida y previniendo la aparición de deficiencias asociadas a la edad.

Así, las actividades constitutivas del programa denominado Rural Vivo-Rural Activo, se desarrollarán dentro del ámbito territorial del Concello de Ortigueira, en los 18 centros sociales municipales existentes en las 21 parroquias del Concello (excepto 3 parroquias de este Concello, en las 18 restantes hay un centro social municipal en cada una de ellas). Las personas mayores demandan servicios en sus parroquias de origen, adonde se pueden desplazar a pie lo que les permite ser autónomas y beneficiarse de estos servicios y participar en las actividades socioeducativas y de ocio que se lleven a cabo, con la finalidad de fomentar el envejecimiento activo, la lucha contra la soledad no deseada, la interacción, inclusión y participación de dichas personas mayores.

Con esta finalidad se articula la concesión de una subvención directa a través de la firma de este convenio para la realización del citado programa orientado a fomentar una vida activa y saludable en la búsqueda de un envejecimiento activo y de prevención de la dependencia.

Así lo expuesto y como ya se indicó, las razones que motivan la concesión de forma directa de esta subvención debido a la dificultad de su convocatoria pública, en base a los artículos 19.4c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, radican en la particularidad y exclusividad de la entidad que desarrolla este programa, que es el Concello de Ortigueira, que presta servicios de proximidad a las personas mayores en sus domicilios acercando las actividades del programa Rural Vivo-Rural Activo a las personas mayores del Concello en las distintas parroquias, previniendo el deterioro físico y cognitivo a la vez que actúa en su entorno vital, favoreciendo el mantenimiento de sus vínculos familiares y comunitarios y su autonomía y calidad de vida. Esta atención próxima a los domicilios está centrada en la persona, para mejorar el envejecimiento activo, impulsar la desinstitutionalización, evitar el aislamiento, la exclusión social y la soledad no deseada al crear espacios dentro de las parroquias de convivencia que ayudan a alcanzar a estas personas mayores su empoderamiento y mitigar las situaciones de soledad.

Teniendo en cuenta las características de la población, se espera que el número estimado de personas mayores usuarias del programa sea alrededor de 2.000.

Séptimo.- Que ambas las dos partes consideran de mutuo interés establecer fórmulas de colaboración para la financiación del programa y sus actividades en el ámbito de la atención a las personas mayores, especialmente en el fomento de la autonomía personal, en la prevención de la situación de dependencia y en el agravamiento de esta.

Por todo ello, las partes comparecientes, en la representación que ostentan

ACUERDAN

firmar el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y objetivos

El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención de carácter directo para la financiación por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad del programa de envejecimiento activo del año 2025 del Concello de Ortigueira Rural Vivo_Rural Activo, de cara a la realización de actividades dirigidas a las personas mayores residentes en ese concello, que se desarrollarán en los 18 centros sociocomunitarios municipales que posee el Concello distribuidos uno por parroquia, a excepción de 3 de ellas que no cuentan con este recurso.

El programa está destinado a fomentar el envejecimiento activo, la lucha contra la soledad no deseada, la interacción y la inclusión y participación de personas mayores, mediante la realización de actividades socioeducativas y de ocio.

Dentro del programa de envejecimiento activo del año 2025 del Concello de Ortigueira Rural Vivo_Rural Activo se pretenden implementar los siguientes objetivos:

a) Objetivos específicos:

- Concienciar la población de la importancia de la prevención del deterioro físico y cognitivo.
- Reforzar el modelo de cuidados de las personas mayores del municipio hacia una atención más próxima a su domicilio, centrada en la persona, que fomente un envejecimiento activo e impulse la desinstitucionalización.
- Trabajar en su imagen y los estereotipos.
- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores del ayuntamiento.
- Implicar a las personas como agentes activos de su propia salud.
- Sensibilizar a la ciudadanía en materia de soledad no deseada para promover actitudes empáticas y de corresponsabilidad que contribuyan a mitigar estas situaciones.
- Evitar el aislamiento, la exclusión social y la soledad no deseada en nuestro rural.
- Crear espacios de convivencia entre las personas mayores y el resto de la población que ayuden a conseguir su empoderamiento.

b) Objetivos operativos:

- Conseguir que las personas mayores encuentren en su centro social de referencia, varios días a la semana, un lugar donde socializar sin alejarse de su parroquia.
- Ofrecer talleres y actividades para abarcar las 21 parroquias que forman lo Concello de

Ortigueira, en los 18 centros sociales municipales.

- Conseguir la mayor implicación de las personas usuarias en la elaboración y puesta en marcha de las actividades.
- Ofertar un mínimo de una actividad mensual, foro, taller o clase magistral en cada centro sociocomunitario de la red de 18 centros sociais del Concello.

SEGUNDA. Actuaciones subvencionables

1. Las actuaciones que se proponen para este Programa de Rural Vivo_Rural Activo en los 18 centros sociales del Concello son las siguientes:

a) Talleres de continuidad:

1º.- Taller de psicoestimulación: En este taller se pretende que las personas beneficiarias del programa estén al día interesándose por las noticias, favoreciendo las tertulias, además de trabajar la atención-concentración, orientación (en persona, tiempo y lugar), lenguaje, razonamiento y demás funciones cognitivas. Este taller de una hora semanal se desarrollará en 7 de los centros sociales del Concello situados en las parroquias de Yermo, Ínsua, Senra, Loiba, San Adrián, Espasante y Céltigos, en el último trimestre del año 2025.

2º. Talleres de tecnología de la información y las comunicaciones (TICs), comunicación a través de las redes sociales: ofrece las competencias básicas en tecnología de la información para que puedan acceder con eficacia a los equipos multimedia y a las redes sociales; solicitar citas o manejar videollamadas, entre otras. Estos talleres tendrán una duración de hora y media. Se desarrollarán en cinco centros sociales municipales, ubicados uno en cada una de las parroquias de San Adrián, Senra, Loiba, As Neves e Ínsua.

Para llevar a cabo estos talleres, se dispone de un aula itinerante con ordenadores portátiles con conexión a internet.

3º. Taller Tardes creativas. En este taller, las personas beneficiarias del programa trabajarán de forma manual y artesanal mediante el desarrollo de distintas técnicas decorativas y artísticas, potenciando la habilidad manual y la creatividad durante una hora a la semana y se impartirán en los respectivos centros sociales municipales de cada una de las parroquias del Concello que cuentan con este recurso siempre que se logre un número mínimo de participantes.

4º. Taller de Tardes saludables en movimiento. En este taller se llevarán a cabo actividades terapéuticas físicas como baile, juegos, dinámicas de expresión corporal a través del movimiento manteniendo, además de una participación activa y la liberación de preocupaciones y tensiones, la preservación de capacidades físicas. La duración es de una hora a la semana y se impartirán en los respectivos centros sociales municipales de cada una de las 18 parroquias del Concello que cuentan con este recurso siempre que se logre un número mínimo de participantes.

b) Actividades temporales:

1º. Taller de cine como acercamiento a una actividad cultural y de ocio dentro de un contexto de reunión social e intercambio de opinión y debate. Las sesiones de cine tendrían lugar por las tardes, según la disponibilidad de las películas y en aquellos centros sociales municipales donde se agrupe mayor número de personas.

2º. Taller de pasos compartidos, como herramienta terapéutica cuya finalidad es disfrutar de un espacio de creación artística y de experimentación a través de la danza, la expresión corporal y el movimiento. Son sesiones puntuales de tarde de baile lúdico que supondrán un espacio de reunión y socialización favoreciendo la participación activa en la vida comunitaria y dinamizando la vida social de las parroquias.

3º. Excursiones sociocomunitarias que se realizarán en el cuarto trimestre del año, con un total de 3 excursiones de una jornada con destinos a determinar, principalmente en las Rías Baixas para fomentar conocimientos, recuerdos y pertenencia a grupos de intereses compartidos.

2. En todas las actividades y talleres se buscará la participación activa de las personas usuarias. En función del momento de la actividad se utiliza un método inductivo o deductivo, dependiendo de los contenidos que se desarrollen, siempre en torno a dinámicas activas y participativas, con la finalidad de interiorizar, mejorar el aprendizaje, motivar la incorporación de las mismas a su vida cotidiana cuando corresponda y conseguir que las personas mayores disfruten con la actividad.

Como recursos técnicos se utilizarán medios audiovisuales como aparatos TV, reproductores de vídeo, proyector multimedia, ordenadores, reproductores de música y otros materiales como pizarras, documentación en DVD, folletos, libros, revistas y demás material fungible, rotuladores, papel DinA4 y lápices.

3. Las personas interesadas en participar en una actividad que no se celebre en su parroquia pueden optar por acudir a otra por la que tengan afinidad, en la que se imparta una actividad acorde a sus necesidades y/o con un horario compatible con sus circunstancias vitales.

4. Las actividades de continuidad se llevarán a cabo en los meses de enero a diciembre de 2025, con los períodos vacacionales de Semana Santa, verano y Navidad, de periodicidad semanal, una sesión a la semana con una duración de una hora u hora y media según la actividad propuesta.

Las actividades temporales se definirán según el número de solicitudes recibidas en cada uno de los 18 centros sociales municipales y se llevarán a cabo en los centros con mayor volumen de inscripciones.

TERCERA. Obligaciones de documentación a la entidad beneficiaria

En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Concello de Ortigueira presentará con carácter previo a la firma del convenio el programa de actividades objeto de la concesión de la subvención y la siguiente documentación:

a) Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo programa, o, en su caso, una declaración de que no solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.

b) Declaración responsable, suscrita por el representante de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

c) Declaración responsable del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 4.1 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, en cuanto al cumplimiento del deber de remisión al Consello de Contas de las cuentas generales de cada ejercicio.

CUARTA. Presupuesto

La previsión del presupuesto de gastos para el desarrollo de las actuaciones que tiene previsto desarrollar el Concello de Ortigueira es de 60.000€.

Para el cumplimiento de las actuaciones del programa del concello descritas en la cláusula segunda de este convenio la Consellería de Política Social e Igualdad aportará sesenta mil euros (60.000,00€), que serán imputados a la aplicación presupuestaria **08.05.312E.460.0** de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

Según la Ley 4/2024, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, está previsto crédito adecuado y suficiente para poder dar cobertura económica a los compromisos contraídos en virtud de este convenio.

El importe de la subvención se destinará a cubrir los gastos de naturaleza corriente efectivamente realizados para el desarrollo de las actuaciones recogidas en la cláusula segunda. A estos efectos, se considerarán gastos subvencionables los previstos en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

QUINTA. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, del Decreto 11/2009, de 8 de enero y del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria estipulados en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

b) Cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso, procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en el convenio.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará la Consellería de Política Social e Igualdad, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, en particular la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, para lo que se facilitará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Para lo que se aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicarle al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que fundamentasen la concesión de la subvención. Esta

comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras establecidas en el convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actuaciones objeto del programa a subvencionar a través del convenio y en los lugares donde estas se realicen: "subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad", con su respectivo logotipo.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

j) Presentar la documentación tras la firma del convenio y en el momento de la justificación parcial y/o total, de conformidad con lo indicado en la normativa de subvenciones.

2. Asimismo, el Concello de Ortigueira, en tanto que entidad beneficiaria de una subvención, estará obligado a suministrar a la Consellería de Política Social e Igualdad, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el Título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En el caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 4.4 de la citada ley.

SEXTA. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de las actuaciones que conforman el programa que va a desarrollar la entidad beneficiaria.

SÉPTIMA. Forma de pago

Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, Decreto 11/2009, de 8 de enero, y en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre.

El libramiento se hará en una cuenta corriente de la que sea titular el concello en las siguientes condiciones:

a) Se efectuará un pago del 30% de la totalidad de la subvención, con carácter de anticipo a cuenta de la liquidación, una vez firmado el presente convenio.

b) El 70% restante se hará efectivo una vez justificada la correcta ejecución de todas las



actuaciones del programa subvencionado por el convenio y aportando la documentación indicada en la cláusula octava referida a la cuenta justificativa.

Para la tramitación de las condiciones de pago previstas en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria de la subvención queda exonerada de la constitución de garantía al entrar en el supuesto previsto en el artículo 65.4.f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Con carácter previo al pago podrá consultarse, salvo oposición por parte de la entidad beneficiaria, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la hacienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como no ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro. De oponerse tendrá que hacerlo de modo expreso tal y como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y aportar los justificantes o documentación necesaria para acreditar su cumplimiento.

OCTAVA. Gastos subvencionables y justificación

1. Son gastos subvencionables las actuaciones del programa subvencionado a través de la firma del presente convenio que cumplan los requisitos fijados por el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Para estos efectos, se considerará gasto realizado cuando se tenga contabilizado el reconocimiento de la obligación por el órgano competente de la entidad local beneficiaria de la subvención, con fecha límite del 10 de diciembre de 2025.

2. El Concello de Ortigueira está obligado a acreditar documentalmente la efectividad de los pagos realizados de conformidad con lo establecido en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre.

3. El Concello está obligado a justificar ante la Consellería de Política Social e Igualdad el cumplimiento del programa objeto del convenio, la realización de las actuaciones que lo conforman y su coste real mediante una cuenta justificativa integrada, con carácter general, por la documentación que se relaciona a continuación y que incorporará, en todo caso, la certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad del gasto efectuado y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

4. Según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, la cuenta justificativa contendrá:

a) Certificación expedida por la secretaría de la entidad local, con el visto y place del alcalde, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, en la que se haga constar, como mínimo, de manera detallada:

1.º El cumplimiento de la finalidad de la subvención, con especificación de las actuaciones desarrolladas en ejecución de este convenio y de los resultados alcanzados.

2.º Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a las actuaciones subvencionadas con la siguiente relación: identificación de la persona acreedora, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación por el órgano competente. No será exigible la remisión de los documentos relacionados en el artículo 48.2 b) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaron las actuaciones que conforman el programa subvencionado con indicación del importe y su procedencia.



c) En su caso, los tres presupuestos que se exigen en aplicación del artículo 29.3.º de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

d) Asimismo, junto con la cuenta justificativa, en el caso de oponerse a su consulta, deberá aportarse la declaración responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia o de ser deudora por resolución de procedimiento de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

5. En todo caso, el plazo de la justificación total de la subvención de este convenio finalizará **el día 10 de diciembre de 2025**. Cuando formen parte de la cuenta justificativa documentos de gastos de 2025 de nóminas o que comporten ingresos a cuenta del IRPF o cuotas por seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación, el importe de estos ingresos o cuotas se considera justificado con la presentación del documento de gasto, factura o documento equivalente, en el que se refleje el importe de la retención o cotización acumuladas en la fecha de justificación, quedando la entidad beneficiaria obligada a presentar los documentos acreditativos de su liquidación con fecha límite en la primera quincena de febrero de 2026.

6. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará el inicio de un procedimiento administrativo que podrá comprender el reintegro de la subvención, si la falta de justificación es total o de la parte proporcional no justificada, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio.

NOVENA. Subcontratación

El Concello de Ortigueira es la entidad beneficiaria directa de la subvención objeto de este convenio asumiendo la total responsabilidad de la ejecución de las actuaciones que conforman el programa subvencionado frente a la Consellería de Política Social e Igualdad. No obstante podrá subcontratar la ejecución de las actividades, hasta el 80% de las actuaciones financiadas a través del mismo para su debida ejecución, de acuerdo con lo recogido en la memoria económica. La subcontratación viene motivada por la falta de personal del Concello de Ortigueira necesario para la ejecución de las actividades programadas.

Para estos efectos será de aplicación lo establecido en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

DÉCIMA. Inexistencia de relación laboral

1. Para llevar a cabo los objetivos y fines de este convenio el Concello de Ortigueira podrá contratar, con cargo al presupuesto de aquel, el personal que en su caso precise para el desarrollo de las actuaciones citadas. Asimismo queda facultado para designar el personal necesario para realizar dichas actuaciones.

2. La suscripción del presente Convenio no lleva consigo relación laboral ni contractual entre la Consellería de Política Social e Igualdad y las personas que realicen las actuaciones objeto del programa que se subvenciona, de tal modo que no se le podrá exigir responsabilidad, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo de este programa.

DÉCIMO PRIMERA. Incumplimientos, reintegros y sanciones

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del convenio, de los deberes contenidos en estas cláusulas o en la demás normativa aplicable, así como por las causas de resolución previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, lo que dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la ayuda y para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el apartado anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales reflejados en el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tuviera la condición incumplida y, en su caso, estableciendo el deber de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos del programa subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Con carácter general, si el incumplimiento superara el 65% de las actividades que conforman el programa a subvencionar a través del convenio, se entenderá que dicho incumplimiento es total, y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y sus intereses de demora.

A la entidad beneficiaria de la subvención regulada en estas bases le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Título VI de su reglamento.

DÉCIMO SEGUNDA. Vigencia y efectos

El presente convenio extenderá sus efectos desde su formalización y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, los gastos de las acciones englobadas en las actividades descritas en el presente convenio que realizase el concello desde el 1 de enero de 2025 también podrán ser subvencionadas a su amparo con la aportación de la Consellería de Política Social e Igualdad.

DÉCIMO TERCERA. Obligaciones de publicidad

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes consienten dar publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA. Información básica de protección de datos personales

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada aporte para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos> derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas al citado responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia a publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y con las limitación que esta establece.

Como destinatarias los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de

protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

DÉCIMO QUINTA. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes firmantes del mismo.

Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, y estará formada por dos personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos personas representantes del Concello de Ortigueira, designadas por cada una de las personas representantes de las partes, así como sus suplentes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad, designada por la persona titular de la dirección general competente en materia de mayores y atención sociosanitaria.

La persona que ocupe la secretaría, que actuará con voz pero sin voto, así como su suplencia, será una persona adscrita a la dirección general competente en materia de mayores y atención sociosanitaria, designada por la persona que asuma la Presidencia.

Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DÉCIMO SEXTA. Régimen jurídico

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por lo establecido en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que pudieran presentarse, se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la resolución fuese expresa. Si el acto no fuera expreso, podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Directamente podrá interponer recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si este fuese expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo

dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

Y en señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, lo firman ambas las dos personas comparecientes en el lugar y en la fecha de la firma digital.

Por la Consellería de Política Social e Igualdad Por el Concello de Ortigueira

La conselleira de Política Social e Igualdad

El alcalde del Concello

Fabiola García Martínez

Valentín Calvín Fondevila